

RESOLUCIÓN DE 30 DE ABRIL DE 2013 DE LA DIRECTORA DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL POR LA QUE SE CREA EL SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL INSTITUTO.

Mediante Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión ambiental, se creó el referido Instituto configurándose como un organismo público, entidad de derecho público, adscrito al Departamento de la Administración de la Comunidad autónoma de Aragón con competencias en materia de medio ambiente, cuyos fines generales son la mejora en la calidad de la prestación de los servicios públicos de la Administración ambiental, así como la consecución de una mayor economía, eficiencia y eficacia en la gestión medioambiental de la Comunidad Autónoma de Aragón. Corresponde al citado Instituto la tramitación de los procedimientos administrativos, y evacuación de los informes en materia de medio ambiente relacionados en el Anexo de la indicada Ley.

El Decreto 228/2006, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 81/2011, de 5 de abril, por el que se crea el Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, que regula la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos y se establecen otras medidas en materia de administración electrónica.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, avanzando en la línea apuntada por los artículos 38, 45 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, reconoce el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos y regula los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, en las relaciones entre las Administraciones públicas, así como en las relaciones de los ciudadanos con las mismas con la finalidad de garantizar sus derechos, un tratamiento común ante ellas y la validez y eficacia de la actividad administrativa en condiciones de seguridad jurídica.

También desde la perspectiva técnica, el Gobierno de Aragón ha avanzado en la modernización administrativa, desarrollando varios servicios «horizontales» que aportan la infraestructura informática y de telecomunicaciones necesaria para abordar la implantación de genuinos procedimientos administrativos electrónicos, que cumplan todos los requerimientos legales y satisfagan todas las exigencias de seguridad informática, generando, en base a ellos, un amplio conjunto de servicios públicos electrónicos dirigidos a todo tipo de destinatarios. Entre estos servicios se encuentra la plataforma que permite la utilización de la firma electrónica avanzada, validándola y comprobando el certificado que la respalda, así como la gestión del cifrado de confidencialidad. Otros servicios permiten el registro de documentos electrónicos, con el correspondiente sello de tiempo, y el archivo seguro y perdurable de los mismos.

Por otra parte, el elevado número de solicitudes y procedimientos administrativos en materia de medio ambiente, y el ingente volumen de datos que han de manejarse en la tramitación administrativa de dichos procedimientos, hacen necesaria la creación de

instrumentos adecuados que permitan una correcta gestión acorde a las nuevas tecnologías, y que, conforme a la Ley 11/2007 y al Decreto 228/2006, así como a los artículos 46 y 47 de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2002, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, y al principio de racionalidad y agilización de los procedimientos administrativos y de las actividades materiales de gestión establecidos en el artículo 5 e) de dicha ley, deba avanzarse en la implantación de la tramitación telemática en las solicitudes de contenido ambiental.

Así, por Orden de 10 de mayo de 2011, del Consejero de Medio Ambiente, por la que se regula el procedimiento telemático de presentación de solicitudes relativas a procedimientos administrativos cuya competencia corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se establece la posibilidad de presentación telemática de la solicitud de inicio de procedimientos administrativos y la emisión de informes ambientales, relacionados en el Anexo I de la propia Orden.

En la disposición transitoria única de la citada Orden establece que las notificaciones administrativas y requerimientos, así como las subsanaciones que dichas solicitudes puedan dar lugar, se realizarán por medios telemáticos, cuando dichos servicios estén operativos. Ello implica la necesidad de que los documentos generados se elaboren en formatos electrónicos y que se firmen con certificados electrónicos reconocidos.

Por su parte, el artículo 8 de la citada Orden establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 51/2010, de 13 de abril, del Gobierno de Aragón por el que se crean los ficheros de datos de carácter personal del referido Instituto, adoptará las medidas precisas para hacer efectivas las garantías, derechos y obligaciones reconocidos en la legislación sobre protección de datos de carácter personal, en particular, los derechos de acceso, rectificación y cancelación de datos que, en su caso, sean solicitados por los interesados.

El uso de sellos electrónicos basados en certificados electrónicos que reúnan los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica, para la identificación y la autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada está previsto en el artículo 18.1.a) de la citada Ley 11/2007, de 22 de junio.

En este sentido, en el ámbito de gestión administrativa, se prevé que, en caso de actuación automatizada, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se identifique y garantice la autenticidad del ejercicio de su competencia, pudiendo utilizar, a estos efectos, un sello electrónico de entidad de derecho público basado en certificado electrónico o código seguro de verificación vinculado a la entidad, correspondiendo al propio Instituto determinar los supuestos de utilización de uno y otro sistema de firma electrónica.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 23/2003, de 23 de diciembre, de creación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, procede y así lo acuerdo, dictar la siguiente RESOLUCIÓN

Primero.- Creación y características de Sello Electrónico de Órgano.

Se crea el Sello Electrónico de Órgano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, con las características siguientes:

- a) La titularidad, así como la responsabilidad de la utilización y custodia del sello electrónico que se crea mediante la presente Resolución, corresponde a la Directora del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.
- b) El Sello Electrónico de Órgano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental está almacenado en el almacén seguro (HSM, Módulo Seguridad Hardware) de la plataforma de firma electrónica del Gobierno de Aragón (ASF).
- c) La Directora del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental podrá delegar la competencia para el uso del Sello Electrónico de Órgano en el Secretario General, en los Jefes de Área, o en su caso en los Jefes de las Delegaciones Provinciales del INAGA en Huesca y Teruel.
- d) Las características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable son las derivadas del Esquema Nacional de Interoperabilidad y de la política de firma electrónica y certificados del Gobierno de Aragón, que son las que constan en la Declaración de Prácticas de Certificación aprobadas por la Fabrica Nacional de la Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, que pueden ser objeto de consulta en la dirección <https://www.cert.fnmt.es/dpc/ape/dpc.pdf>
- e) La verificación del certificado podrá realizarse a través del servicio VALIDE de la plataforma de validación de certificados de la Administración General del Estado, que estará accesible desde la Oficina Virtual de Trámites del Gobierno de Aragón en <http://www.aragon.es/OficinaVirtualTramites>.

Segundo. - Actuaciones administrativas automatizadas

1. El Sello Electrónico de Órgano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental podrá ser utilizado para la identificación y autenticación del ejercicio de la competencia en las siguientes actuaciones administrativas automatizadas:

- a) Documentos de trámite generados en procedimientos automatizados mediante el uso de las aplicaciones de gestión del Instituto por usuarios autorizados.
- b) Documentos de gestión generados por procedimientos semiautomáticos mediante el uso de aplicaciones de gestión del Instituto y autorizados por el personal competente.
- c) Documentos generados automáticamente mediante aplicaciones Web de gestión del Instituto a instancia de ciudadanos o empresas.
- d) Intercambio de información con otras Administraciones, corporaciones, entidades e instituciones públicas.

e) Procesos de sellado de documentos electrónicos, al objeto de facilitar su interoperabilidad, conservación y legibilidad.

2. Los documentos que podrán ser firmados con Sello de Órgano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución.

3. La utilización del Sello de Órgano del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental se realizará por procedimientos automáticos incorporados en las aplicaciones informáticas relacionadas en el Anexo II de la presente Resolución de acuerdo con las autorizaciones de uso previamente otorgadas por la Dirección del Instituto.

Tercero.- Publicidad.

La presente Resolución se hará pública mediante inserción en la página Web del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 30 de abril de 2013.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE GESTIÓN AMBIENTAL,



Nuria Gayán Margelí.

Anexo I.

Relación de documentos firmados con Sello Electrónico de Órgano

- Notificación de Inicio de expedientes administrativos.
- Renovación de licencias de caza y pesca gratuitas.
- Duplicado de licencias de caza y pesca.
- Certificado de tenencia de licencias de caza y pesca de Aragón.
- Justificante de pago de la pasarela de pagos del INAGA.
- Certificados de Acuerdos de la Comisión Técnica de Calificación en relación con las licencias de actividades clasificadas.
- Informes y planos obtenidos por procedimientos automatizados.
- Requerimientos de subsanación de deficiencias.
- Consultas previas en los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos, evaluación ambiental de planes y programas, y autorización ambiental integrada.
- Compulsa electrónica de documentos obrantes en expedientes administrativos tramitados en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

Anexo II.

Relación de aplicaciones que utilizarán el Sello Electrónico de Órgano

- Sistema Informático de Gestión del Registro INAGA (INAREG).
- Sistema Informático de Gestión de Terrenos Cinegéticos (INARTC).
- Sistema Informático de Gestión de Calificación de Actividades Clasificadas (INATAC).
- Sistema Informático de Gestión de Daños no agrario causados por especies cinegéticas (INAJAB).
- Sistema Informático de Gestión de Tenencia de Aves de Cetrería (INABIO).
- Sistema Informático de Gestión de Montes y Vías Pecuarias (INAMON).
- Pasarela de Pagos del INAGA (INAPAG).
- Sistema Informático de Gestión del Registro de Cazadores y Pescadores de Aragón (INARCP).
- Sistema Informático de Gestión de Planes Técnicos y Anuales de Caza (PCCOTOS).
- Sistema Informático de Gestión de Autorizaciones Excepcionales de Caza (PEXCA).